PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 001 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9145915 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ARTURO ALVARADO RENGIFO.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.9145915**, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** el valor y forma de pago consignados en los estudios previos del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DE VALOR Y FORMA DE PAGO

Modifíquese la cláusula de valor y forma de pago del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

- **VALOR TOTAL:** Se fija como valor total para el contrato en mención la suma de ***TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 36.810.900,00)***

- **FORMA DE PAGO:** El SENA pagará al contratista así:

 1. **Febrero:** Un (01) Primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de ***DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.985.773,00).*** Correspondiente a 73 horas mensuales.
 2. **Marzo a octubre:** Ocho (08) pagos iguales correspondientes de los meses de marzo a octubre por valor de ***CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 4.090.100,00)*** Correspondiente a 100 horas mensuales cada uno.
 3. **Noviembre:** Un (1) Ultimo pago correspondiente al mes de noviembre de 2026 por valor de ***UN MILLON CIENTO CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.104.327,00).*** Correspondiente a 27 horas mensuales.

SEGUNDA. MODIFIQUESE LA FECHA FINAL DEL CONTRATO

- **PRORROGA AL CONTRATO**
 1. Prorrogar el contrato en 60 días el cual será hasta el 08 de noviembre de 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación se fundamenta en los siguientes puntos:

La presente adición y prorroga al contrato de prestación de servicios encuentra su fundamento jurídico en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, así como introducir las modificaciones necesarias durante su ejecución, siempre que estas se orienten al cumplimiento de los fines estatales y a la adecuada prestación del servicio.

En desarrollo de dicha disposición, la adición contractual se configura como una herramienta legítima que permite ajustar las condiciones económicas del contrato cuando, durante su ejecución, se evidencian necesidades adicionales o sobrevinientes que resultan indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Esta facultad no es discrecional absoluta, sino que debe ejercerse bajo los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, la modificación aquí planteada no implica una alteración del objeto contractual ni una desnaturalización del contrato inicialmente suscrito, sino que corresponde a una ampliación necesaria del valor, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio contratado.

De igual manera, la presente adición se realiza dentro de los límites permitidos por la normativa vigente, respetando el tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, garantizando la existencia de disponibilidad presupuestal y manteniendo el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la adición y prorroga propuesta se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, constituyéndose en una medida jurídicamente procedente, necesaria y proporcional para el cumplimiento de los fines de la administración.

Estas adiciones y prorrogas se hacen necesarias, toda vez que en el marco de la planeación de la estrategia CampeSENA, para la vigencia 2025 se proyectó una solicitud presupuestal por valor de $1.426 millones, con una asignación estimada de $1.492.311.545, orientada a garantizar el cumplimiento de las metas proyectadas para la vigencia 2026.

No obstante, para la vigencia 2026 se presenta un ajuste significativo en las metas y recursos asignados. En particular, se evidencia una reducción de 100 cupos en formación titulada, situación que, sumada a la continuidad de los procesos formativos provenientes de la vigencia 2025, implicó que la meta de formación titulada quedara prácticamente cubierta desde el inicio del periodo 2026.

En términos presupuestales, la Dirección General asignó únicamente $643 millones para la contratación durante la vigencia 2026, cifra que resulta insuficiente frente a las necesidades reales de operación. De acuerdo con el análisis técnico, para atender la meta total de 6.285 aprendices, entre formación titulada y complementaria, se requería la vinculación de al menos 22 instructores, garantizando así la continuidad de los procesos en curso y la apertura de nuevas acciones formativas.

Adicionalmente, se presentaron compromisos institucionales adquiridos desde la vigencia anterior, particularmente con la Alcaldía del municipio de Andalucía y Bugalagrande, relacionados con la oferta del programa técnico en producción de cacao. Para dar cumplimiento a este compromiso, fue necesario realizar una sobre ejecución inicial de 25 aprendices, lo cual generó una presión adicional sobre los recursos disponibles, al no contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

De otra parte, el alto volumen de metas asignadas, junto con la participación en eventos de divulgación tecnológica en el sector cafetero, demandó una estrategia operativa orientada a maximizar la cobertura. En este sentido, se optó por realizar una distribución de contratos por periodos más cortos, con el propósito de ampliar la atención en formación complementaria sin descuidar la continuidad de la formación titulada, permitiendo así avanzar de manera progresiva en el cumplimiento de metas trimestrales.

Sin embargo, esta estrategia genera una limitación en la continuidad de los procesos formativos hacia el último trimestre del año. Por tal razón, para el cierre efectivo de la vigencia 2026, se requiere una adición presupuestal mínima de $245 millones, que permita ampliar la duración de los contratos actualmente suscritos —varios de los cuales finalizan entre agosto y septiembre— hasta el 30 de noviembre y la contratación de dos instructores uno para el área de Tostion de Café y Mecánica Agrícola los cuales son de alta demanda para el fortalecimiento de la escuela Nacional de Café.

Por lo tanto, estas adiciones y prorrogas son fundamental para garantizar el cumplimiento integral de las metas establecidas, tanto en formación titulada como en formación complementaria campesina, así como para asegurar la calidad, continuidad y pertinencia de los procesos formativos en los territorios atendidos

Adicionalmente, la modificación se fundamenta en el deber constitucional y legal del SENA de actuar como garante de los derechos fundamentales de quienes prestan sus servicios a la entidad, en especial los relacionados con el mínimo vital y la dignidad humana. La actualización de los honorarios antes del inicio de la ejecución plena del contrato permite asegurar que la remuneración de los contratistas se encuentre acorde con las condiciones económicas vigentes, en aplicación del principio de progresividad y de la protección especial que el Estado debe brindar a quienes contribuyen al cumplimiento de la función pública.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: todos los documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación y los precontractuales que tengan afectación por el valor adicionado

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Firmado digitalmente por ESCOBAR SALCEDO JOSE EDINSON

Jose Edinson Escobar Salcedo
Subdirector (E)
Centro de Tecnologías Agroindustriales

CARLOS ARTURO ALVARADO RENGIFO
CC. 14.893.993
Contratista

Elaboró: Brayan Alexis Toro Gaviria – Contratista Gestión Contractual -
Revisó: Jheferson Millán Orozco – Contratista Gestión Jurídica y contractual -